

Sobre Prision de Le
an Lezcano a perim.^{to} de
n Arz. Sovia
N.º 32 § 12 indim.
eston (140)
2.º Voto

VOL. : 1707
Nº : 16
AÑO : 1814

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Expediente de prisión de Sebastian Lezcano.
(Partido de Villeta).

Foj. : 12

de votre Prurion ou de Se
m Lescoms à perim-oe
n An^e Soix
N^o 32 \$ 12 inclusons
Mons . (140)
207
2 lots

[Faint handwritten text on a small paper fragment at the top right]

SEPTIEMBRE
DEL AÑO DE
DOS DÍAS Y
TRES.

Para el Benio de
el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

[Handwritten signature] 1819.

[Faint handwritten text, possibly a list or notes]

[Handwritten mark or signature]

[Large blank white paper fragment at the bottom]

Sello 3^o de Real

Senza p. los años del 81 y 1815.

1622

10^a Alce e 2^o voto

141

1814

Dⁿ Blas Jose Apellaga el Partido de la Villa a nombre de mi hijo Político Dⁿ Sebastian Lorenzo p^a quien presento voz y caucion e acta con ~~presente~~ e presentas su poder en forma en la primera oportunidad: ante V^o en legal forma digo, que habiendo obrepticionalmente solicitado y obtenido en este Juzg^{do} Juan Antonio Loria o su Consoate una Proridencia de p^acion contra el referido mi hijo, la qual obra en poder el Comisionado Dⁿ Juan Ant^o Torres a quien se habia conferido. Soria romando obstar y demoranda acilantes e este inespexado buen exito e su criminal empresa, se alarmo secreta e insidiosa mente contra el referido Lorenzo, atentando con el mayor arado y temeridad para a prenderlo por si mismo y de propia autoridad.

En efecto el dia lunes siete el conat^o mer como a las diez oax e la mañana sobre corta diferencia hallandose la Cyoria e Lorenzo coniel en un pozo al po xerizado a la casa e el ~~re~~ presento e repleto de allí el Loria acompañado de un mulato

libre. E en cara llamada Juan, ambos armados
con cuchillos, y dirigiéndose furiosamente á Ler-
cano, trataron ofenderlo y prenderlo. A vista
de esto quise ayudarle en su defenza al Lercano
un Jose Mariano Noguera que se hallaba pre-
sente, usando con Sonia e buenas insinuacio-
nes á que se apaciguase, pero el fruto fue
opuesto e una puñalada que le vino, diciendo
que primere á él lo mataxia.

Lercano en este conflicto tan conpacion-
como pelizoso, habiendo parado p^a igual mes-
go. y bance que Noguera, por parte de Sonia
ofiere tambien hubo e dando una puñalada
e que se le esadio, y riendose igualmente á
verido p^a el cirado Mutato que tambien
fixaba á ofenderlo con el cuchillo: tomó el
arbitrio e procurara libertarse con la fuga,
pero luego perseguido p^a los dos Agresores,
dandole alcance el mutato, le dió una cu-
chillada y lo hizio p^a una mano que no
eroy cierto si fue p^a la izquierda, ó la
derecha, dando en el mismo acto con el pro-
pio cuchillo una violenta puñalada al car-
no de Lercano en la frente, donde quedó he-
rido notablen^{te}.

Suma p. los años de 1814 y 1815.

Alcabo de tan devota persecucion, peligro,
y ofensas, pudo irradiar el todo Lercano de tan
manos de aquellos feroces y criminales
agresores, ocultandoseles hasta la fin con el
objeto de precorrerse el inminente riesgo que
amenaza su vida. Fare la justificacion de
D. que por solo este hecho se manifiesta con evi-
dencia la maquinacion perfidiosa que ordio Loria de
hechos puxante supuesto, desfigurados, y mentis-
dos contra Lercano para sorprender a este fue-
gado y obtener la indicada prision, y
decaendo por consig.^{te} todo el Dño que podia
tener a ella; pues es sabido en el Dño, y entre los
Criminales de mejor nota, que un delito se com-
pensa con otro en lo que mira a la ofensa y da-
ños particulares de los respectivos autores.

Por otra parte la injudiosa invasion que hi-
zo a Lercano de mano armada y acompañado de re-
ferido mulato fue un hecho de la mas alta crimi-
nidad, como atentado con la mayor atrocidad, sorpre-
ta, promediacion y seguridad, crechando la soledad y
circunstancias indefensas, y total descuido de Lercano

para cometerlo e rebente, heialo, y ayn mostrarlo
si pudiere: en cuya confirmacion fueza e toda
duda se confirmo el Toria con el mulato
Teos e un crimen atroz y digno de excomu-
nicacion severa que fulminan las leyes contra
tan peccadosos y descomunales hombres, cuya
evidentadora demostracion es tanto mas
justa e irremisible con respecto al Toria en
quien concurre un cumulo quasi ilimitado
de ^{mas} tales y ^{de} qualidades y condiciones; pues
es un hombre gravado en los críminos hechos de
robar Cavallos agenos, camorucos e cuyas re-
públicas dejó tendido y como muerto cierta oca-
sion a vi. prosio el partido de la Villeta; Ladador
quiere ser e profesion, y proceza de burlado,
con la negra e infamatoria nota de haberse
rebelado otra ocasion contra su propia Ma-
draz, a quien en presencia e respaldas puso ma-
nos violentas, quedando impune en este tan
atroz y abominable hecho por la precipitada
fuga que hizo a las Provincias e abas.

En esta virtud a fin de ocurrir al re-
medio de todo, y que sea condignamente castigado
dicho hombre e tan raxos tan graves delinquien-
mientos con el mulato su complice criminal
en el primer referido hecho: suplico a la inst.

Sello 3^o de ...

6
3

(143)

Señalada p. los años de 1816 y 1815.

gracia y se le irán despachando dos providencias, una
suelta, y otra a continuación de este recurso, dirigida
aquella al Comisionado Dn Juan Bautista Torres
para que suspendiendo los efectos de la citada pro-
videncia que obra en su poder, remita a este Tor-
rado el expediente en el estado en que estuviere.
y la segunda comitada a Dn Francisco Gomez
o a otro e igualer circunstancias para que for-
mando proceso sumario por el tenor de este Er-
rito contra el matado Torra, mediante exámen
con la solemnidad juratoria de los Jrs que se le
prescriben, comprendiendo el particular de la
referido. mulato en orden a su insinuada com-
plicitad: resultando calificado qualquiera de los
crimenes de grabados delatados, particularm-
te el primer respectivo al suceso de Lescano, immedia-
tamente capture a ambos, y bien asegurados con pri-
sioner, los remita a esta Publica Carcelaria a dis-
posicion del Juyzdo, toda a costa de los propios de los
embargados, y de sus depositados conforme a
Dño todos sus bienes y haberes. Y cumplido así
puntualmente, y devuelto los autos, agregados a los
el exped-^{te} relativo a la Paevid^a expedida
con suprosa y sobre falsos principios para

Jurada p. los años de 1814 y 1815.

144

En el propio día mes y año hizo saber el Jefe que pre-
cede a D. Juan Toribio Argillaga y le entregó una Es-
critura en un solo día.

Jago dos J.ª Comandante

En este Partido de Cumbaniti en doce días el Tho-
mas y año, yo el Com. Genl. el Gov. D. Juan
Silvestre de Ayala en vista de la anterior
provisión. El Jurgado el D.º voto la aceptación y
fueo de fidelidad en la forma ordinaria.
Y para ello pareció por mí y J.ª a la Casa
y morada el herido D. Sebastian Lescano
y sea reconocido por dos Prácticos cuando
nos. Provei con J.ª deq. certifico.

Juan Silvestre de Ayala

J.ª Carlos Silva

J.ª Juan Edios

Lomez

En este Partido de Tacumoti en catorce días el
Tho mas y año, yo el Tho Juez me constituí a
esta D.º Partido, (distante de mi Establese una
legua poco mas, o menos) a efecto de proceder

N.º al reconocim^{to} ordenado, y preguntando à la
 Exora el referido D. Sebastian Lencano de
 de se hallaba en Madrid, q.^o proceden al re-
 conocim^{to} me dixo q. desde el dia q. lo cono-
 xeron y le hubieron quitado la vida D. Juan
 Ant. Loria y el mudo Juan Rosabe el
 padadero q. se hallaba, y q. de la mem-
 relacion D. Juan Jose Millagay para pro-
 ceder a lo q. se me encargaba endese
 a la parte me presentara los papeles q. en
 favor. Puse con q. q. de certifico a
 la cara de Sebastian Lencano entre reg. Val
 Juan Silvestre Lujada

Dño Juan Dios Gomez

Dño Carlos Silva

En este Partido de Cumbaxiti en quince dias
 del mes y año, yo el Dño Juez Com.º en con-
 formidad de la Prov.ª a mi cometida y Auto
 por mi proveido presentò la parte por
 q. se a D. Juan Jose Riberos, a quien por au-
 se q. se le recibí juram.º ⁴⁰ impuesto el fin
 a q. se reduce se hizo según Dño a Dios mío
 foy y una Cruz, saxo cuyo gravamen ofe-
 cio decir verdad q. q.º supiere y fuere pre-
 guntado. Niendo al tenor el escrito q. ante-
 cede para q. expusiere con toda claridad, y
 expresion el hechos en los terminos q. ale-
 ga la parte: dixo, q. el dia lunes siete. El cor-
 niente el parte de mañana estubo el declaro

Mo 3.º Don

141

San p.º Lorenzo de 18.º de Mayo 1815.

en la Casa de un Q.º suyo llamado M.º Almedo, y q.º
habiendo oido un tropel como de animales sa-
lieron el declarante, D.º Juan P.ºta Alonso, y
unas Magener, a miada, y vieron q.º a D.º Sebastian
Lescano lo traian corriendo D.º Juan Ant.º Lo-
ria, q.º un Mulato, cuyo nombre dice ignora:
que el Mulato venia procurando dar el golpe
a Lescano con un rebenque q.º tenia de cavo un
palo guiso torneado, a hecho al proposito; y
q.º como una coenda antes de parir la Casa el
citado Almedo dio alcance al D.º Mulato a
Lescano, le echo ganar el pelo lo quembo con-
tra el suelo, e hizo parar el caballo por en si-
ma a Lescano, q.º procurando herirlo con
un cuchillo q.º llevaba el Mulato, q.º Lescano
aventuro a agarrar el cuchillo a la oja al tiempo
q.º iba a herirlo el mulato, y le quito a la
mano, y q.º en esta operacion se conto Lescano
en la mano derecha alcanzandole la herida
los cinco dedos de la mano, y encarnado hasta
los huesos de los dedos: fue des que el habiente
quitado Lescano el cuchillo al mulato, fue corri-
endo a ganar la Casa el citado Almedo pidien-
do socorro a voces, y q.º el citado mulato fue y
atropello a un hermano del declarante llama-

do Felipe, q̄ estaba pegando gusa, y le quitó el
cuchillo, y volvió á seguir á Lescano proce-
rando heriale con dho cuchillo; q̄ en todo este
tiempo Juan Ant^o Loria estaba gritando
al mulato diciendole pegalo pegalo mata-
lo, matalo q̄ ero en lo q̄ yo quiero. Fue vien-
do el declarante q̄ iban el Loria, y el mula-
to resuados á ofender á matar á Lescano, sa-
lió con un hijo suyo, llamado Juan M^{ta}
Alonso á recorrer á Lescano; q̄ al llegar
Loria les dixo amáren á este maldito q̄
tenga Orden El Sup^o Gov^o á prenderlo
vivo, ó muerto. q̄ á esto le respondió el de-
clarante q̄ sin ver la Orden no se había
el mesero. Fue después á un poco rato dixo el
Loria á Lescano q̄ le había mandan capti-
van en la Ciudad; y q̄ entonces le dixo Lescano
no abamos á Casa le satisfare, y nos compro-
dremos, y montó en ancas y se fueron. Fue to-
dos los demas puntos q̄ contiene el Escrito ig-
nora. Y habiendole leído el venbo ad^o de ver
esta su declaracion, enterada á ella no se
me, y ratifico en todo su contenido sin añadir
otra cosa q̄ añadir, ó quitar encanpo El su-
nam^o q̄ ha pretendido q̄ es de edad á veinte
años poco mas ó menor, no es comprendi-
do en las palabras de la Ley, y firmó con mi go-
yo; de q̄ se ratifico.

1770
Juan de Dios Comera

Juan Silvestre Estayola
Juan José Ribero

El Sr. Don

7
6

Juicio p. los años 201810 y 1815

(146)

Dho día mes y año, yo el xelato ^{do} ~~hoy~~ Com. en prose-
guieron I. estas dilig. presento la parte por ^{do} ~~yo~~
a D. Silvestre Aneco, a q.ª por ante los J.ºs, impu-
esto el fin a q.ª se reduce, lo recibí ⁴⁰ ~~juram.~~ q.ª lo
hizo en la forma ordinaria, ~~saxo~~ el que pro-
metio decir verdad a quanto sepa y se le pre-
gunte; en cuya conformidad se le leyó el con-
to ad verbum el pedim. ⁴⁰ antecedente y su pro-
veido, de cuyo tenor enterado, dixo: Fue el esta-
do día siete el coxiente fue a la Casa el decla-
nante una Mulata a la Casa o agregada el ~~los~~ ~~fr.~~
Giles denominada Felipa, a q.ª dice el declarante
preguntó, por noticias q.ª habia tenido, si era cierto
el q.ª D. Juan Ant. Loria, y el mulato Juan Ho-
guena, habian comido con cuchillo a D. Sebastian
Lescano. Fue a esta pregunta respondió la
nominada Mulata, q.ª era cierto, por decir q.ª
el mismo Mulato Juan le habia cortado ~~el~~ ~~no~~
mas empuño q.ª hizo a fin de darle el puñaladas
a Lescano no le habia podido alcanzar, a causa
q.ª el caballo no podía aximarsele a Lescano.
El miedo q.ª un golpe q.ª D. Lescano dio a su Ca-
ballo en la frente con los estrieros; por q.ª en el
Partido de Pacuruti le dio alcance a Lescano
y lo ~~trubo~~ ~~contra~~ el suelo, y q.ª tan ~~solam.~~ ⁴⁰ ~~por~~

haberle por el Sr. Don Juan de
fido y por su voluntad se habia dexado con
vida. Fue dize por el Sr. Don Juan de
ria es robador de Caballos agenos, y en particu-
lar hace memoria haber oido conversar en
la Casa de D. Felipe Centurion, sobre q. D. Jo-
sua habia robado ganado el finado D. Ant.
Palacios, y q. unos Caballos q. habia dado D. Jo-
sua por comestura a D. Pensando Oute-
por haberla golpeado, el mismo to habia lle-
do a vender a la Villa. Fue amas el Sr. publico
y notario el Sr. de Loria es camorreno, y cho-
se le consta al declarante haber ido una ve-
cion por dos veces a atropellar a su hermano
D. Juan de Loria estando el corecha en Casa
el su Madre: la primera vez q. atropello dice
el declarante derribo el trapiche o derribo
y se llevo un tablon, y en la segunda dio con una
maza un golpe en las riendas a D. Pedro de
de Loria, y lo hecho entienda moribundo: Fue
asi mesmo le consta no ha muchas mes fue D.
Loria a provocar al Com. D. Jose Gen. de
cano en su misma Casa. Fue por D. Don Juan de
Loria sabe q. D. Jo. Loria golpeo a su fono Ma-
dre. No habiendo mas q. preguntar q. faciente
le lei esta declaracion en la q. por decir sea
la misma. E afirmo y ratifico juro. El p. de
mento q. q. tiene un tenen q. amad in re-
gustan, q. no es comprendido en las ge-
nerales de la Ley, q. es. Dado en la Ciudad de

El Sr. Don

40
7

Se va p. los años de 1814 y 1815.

147

y ocho años, y firmo conmigo y de pñ; de of. certifi-
fico.

Juan Silvestre Lityalag
S. J. de...
Deo Ant. Ojeda

Juan L. de
Lomez

En este Partido de Cimbaniti, digo el Facund
fi en diez y seis dias del mes y año, yo el
relato. Fuez como me constitui a este dho pa
nase / sitante legua y media de mi dho lapa
poco mas de un mes para el dho de evacuan la de
clanacion de Maria. Luego, a dho pon ante dho
te recibí juramto, y la referida hizo en le
gal forma a Dios y una señal de Cruz, lo cual
yo cargo prometio decir verdad de todo lo q
supiere y fuere preguntada. Y siendo al te
nor el pedimto de antecede, para q. expusiere
con toda claridad, y expresion de hecho improp
pio a tenca. La conducta de Juan Ant. Loria
ex los terminos de allega la panse de Sebar
tian Lescano. Digo, q. la comita de vista de
un dia lunes de parte de mañana, estaba Sebar
tian Lescano en un arroyo, q. esta frente la Ca

sa L. los Hogueñas, con su esposa, y otras Mujeres
q. estaban labando, q. Dho Lescano estaba tam-
bien labando una zexga, q. a este tiempo Negro
Juan Ant. Lonia L'impresario y lo apellidó a
Lescano diciendo, agarreri a este perro ladrón
y se dexó caer el caballo con un cuchillo en la
mano, y seño contra Lescano, q. dice la decla-
rante. huyó dando buelta a los lados el cabal-
lo: Fue un tal Mariano Hogueña, q. estuvo
presente, viendo q. Lonia procuraba ofen-
den a Lescano entro L por medio a gueneren
a pasiguan a Dho Lonia, q. dice la declarante
leser L apasiguanise le enno. L una cuchilla
da en la garganta, q. visto esto Hogueña re-
retiro, q. apoco nato montó Lescano a cabal-
lo y salió a correr, y Lonia tras el con el
cuchillo en la mano hasta q. pendio L ven-
ta; q. ese mismo dia conto a la declarante
Vicente Hogueña. Lq. tambien un Mulato
llamado Juan Hogueña salio en ayuda L
Lonia a correr a Lescano, y q. esto tambien
a mas L Vicente Hogueña ha oido contar
a muchos el Verindario. Fue en el Verindario
ha oido decir Lq. Dho Lonia es L condico-
on camorenno, mal hablado, y ladrón; pero q.
no hace memoria a q. oyo decir. Lq. esta es la
verdad L q. sabe y lleva declarado, y q.
biendo se le feido de verbe ad verbum en su
declaracion, entendida L ella se afirmo, y no
fizo en todo su contenido sin tener otra con-

03

mulato El yelo y lo cecho contienina e hizo parca
 El Caballo por ensima El Lescano. q. entonces
 grito El Lonia al mulato diciendo Ero en lo q.
 yo quisea pol pualo pol pualo. q. a poco rato se
 levanto Lescano El suelo y fue corriendo
 con un cuchillo en la mano. q. le quito al
 Mulato a procuran q. andan la Casa El de
 clamante pidiendo como a voces y diti
 endo D. Mig. Almedo Vno q. es Tuer Ceta
 dor desieneme Lescor q. me quisenen ma
 tar. q. entonces el Mulato atropello a
 un muchacho d. moro q. estaba cegando pa
 ja, y le arrebató el cuchillo con q. se paba
 papa, y siguió a Lescano hasta la esqui
 na El cerco La declarante: Fue Mejo el cita
 do Lonia a la manquera diciendo, amaxando
 a ese picano aqui tengo Orden del mismo
 Presidente para prenderlo vivo o muerto
 q. a esto le dijo el hermano de la declarante
 q. un ven la Orden, y el mandato El su Super
 rior no podia auxiliante. por q. no tabian
 un negocio. Fue despues q. un rato por medio
 El la declarante medio se agia siguió el Lonia
 y prometio el mulato a Lescano q. ya no
 habia q. hacer daño con tal q. le entregara
 el cuchillo. y le entregó Lescano el cuchillo
 al Mulato, montó en ancas El Caballo
 Lonia, y se mandaron mudar a la Casa
 Lescano. Fue El lo deman q. contiene el pedim.

Mo 3.º Don

42

9 (149)

Seva p. los años 201814 y 1815.

no da razón. Y no habiendo más preguntas q. hacer
de la ley esta su declaración en la q. se afirmó y
ratificó, por decir ser la misma q. acaba el dan
vase el finam. p. no tener q. añadir ni que
tan q. es la edad. El quarenta y quatro año, no
es comprendida en las p.ales de la Ley. Es
pero no saber firmar, e hizo á su ruego uno de
los Ayo con migo y Ayo, de q. certifico.

Juan Silvestre Arzabal

A ruego de la de d. d. y portestigo

José María Ayo Nicolás, R. d. d.

En este partido de Cumbaniti en diez y siete
dias del mes de mayo de 1815, en el Dho. Juz. Com., para
el adelantar de esta diligencia presento la
parte por Ayo á D. José Mariano Cornea, a q.
impuesto el fin á q. se reduce, por ante Ayo se
recibi. juram. q. lo hizo repun. Dño, vase cuyo
gravamen prometio decir verdad. El qto. sepa
y se le pregunta, en cuya conformidad se le leyó
el verbo ad verbum el pedim.º antecedente y su
proseido, de cuya tenor entendido, dijo: que Dho.
dia siete estando el declarante en su Casa vido
q. el litado solia ir á por Caballos al Corral, y
ensillo el uno, y otro caballo para serlo piza ensillar
á un mulero. En su Casa llamada Juan, y sabieron
en su Casa q. á poco rato oyó tropel el declarante, y

reparando, y de q. el relato Sonia iba corriendo
 a Lescano, y de q. a pidió facha de lo conno salio el
 mulero Juan el dor de estaba emboscado a con-
 xer tambien a Lescano con un yndio q. paraba
 en to. El dho Sonia, ipena q. el yndio volvio luego
 por no sea el caballo veloz. Que sabe. El q. los re-
 lator Sonia, y el Mulero Juan atropellanon
 con cuchillo a Lescano, pero q. esta ha caido
 tan solam^{te} por voca. El los Lescanos. Que
 sabe por voz publica El verindario El dho
 Sonia es robador El animal, agenor, camorone-
 ro sin igual en el Partido, maltratador El los
 animales El los Verinos. Que asi mismo sabe
 El dho Sonia ha robado mucho ganado El
 finado D. Ant. Palacios, y q. es mal hablado, y
 atropellador, q. a uno El los q. atropello. Nam-
 do Pedro Jose Ximenez quant le quise la vida
 El un masetaro que una mujer q. Silvia en
 casa El la Madre El Sonia, llamada Maria Sal-
 xario. Ontor conto ala declarante El dho Sonia
 piento tiempo atropello a su fua. Madre la tira
 contra el suelo, y la lastimo en la cintura. Y q.
 esta es la verdad El lo q. sabe y Mesa declarada,
 y volviendo se a leer esta su declaracion, de-
 sen la misma y q. en ella se afirma y ratifica
 vapo El juram^{to} q. ha prestado, q. no tiene q.
 añadir ni quitar. Es de edad de veinte y ocho
 años, q. es un gnader El la Ley no le comprehen-
 den. Expuso no saben firmar, e hizo a su
 ego uno de los q. con migo, q. certifico.

Dho Sonia: Declarante

Juan Silvestre El Ayala
 Aruego El declarante y por dho

Jello 3.º Domingo

Sanja p. los años 1814 y 1815.

10

San Juc. de 2.º voto

(150)

Blas Torre Apillaga a nombre y como representante de D. Sebastián Lescano, y D. Juan Antonio de Loria, todos vecinos de Guaxmipitam: ante Vm conforme a Dto parecemos y decimos, q' habiendo sido el referido injuriado por el referido Lescano con unos golpes q' le dió este con el cabo de un chicote por el mes de Diciembre o Enero: le querrello el injuriado en este Juzgado, obteniendo contra el ^{y providencia} agresor, para sumarse a lo prendido, y embargarle los bienes, remitiendo su persona bajo de espolia a esta Carreleria. El primer auto a nombre del mismo figurado es en virtud tambien de este mismo Juzgado otra providencia idéntica y en todo igual a la indicada, contra el propio Loria por haver atropellado al Lescano en un polo, acompañado con un criado, ambos armados con cuchillos, segun estaba concebida la respectiva acusacion, y q' de resultas habia salido herido el referido Lescano en una mano.

En consecuencia de estas providencias, se practican las sumarias mandadas contra los

caso y loia, la una por el Comisionario
Juan Baptista Lora el cuyo expediente ya
expite en este Juzgado por devolucion, y
la otra por D.^o Juan Liberac Ayala q.^o au
no la ha devuelto.

En este estado y circunstancias de ambas
causas, hemos deliberado los dos recurrentes
damos en ellas y darlas por acabadas ente
ram^{te} en toda forma y manera, de conformi
dad que ning.^o de los dos, ni ambos juntos po
damos ya jamas en tpo alguno continuar
las, incitarlas, ni de qualquier otro modo to
carlas civil ni criminalm^{te} asi por lo princi
pal como por las incidencias, anesiones, con
sennencias y conesiones, directa ni indirecta
tam^{te}, por nosotros mismos ni por interposi
tas personas, baxo la precisa y egecutiva pena
q.^o mutua^{te} nos imponemos de veinte p.^o q.^o
indefectiblem^{te} bastara el q.^o refractare el
presente combemo y transacion en qual
quiera manera q.^o sea de las futo dichas, y
de otras qualquiera, a favor y utilidad
del que fuere observante de la misma transa
cion, cuya cantidad queremos q.^o se exija con
todo rigor egecutivo por el mismo hecho de
contrabemise, con todas las costas y costas q.^o
se ocasionaren cuyo importe desde luego no
dejeramos en el respectivo suam^{to} relevando
nos de otra qualquiera prueba, y consinti
endo expresam^{te} en q.^o se nos demogue toda

Mo. J. Dorado

11

San J. los años de 1814 y 1815

(157)

En el presente partido de la Camada de Toledo Juan de Dios
 la Asun. del Paraguay en doce dias del mes de Febrero
 mil ochocientos catorce. Yo el Com. J. de J. no fir. Juan
 Tomas de Bejarano, con parecio en esta mi. Juan de
 Sevastian Escario Verme del partido de la Uilleta, y por
 ante los J. de suscriben dize que o tanga y con fiere
 poder es pecial a favor de su hijo politico D. Blas Toribio
 pillaga, p. que R. presentando su propia persona D. N. S.
 y acciones se precieente promoviendo por todo sus transmitta
 la querrela, y causas Criminales que se hallan pendien te
 en el Juzgado del Sr. Alcalde Ordinario de D. N. S. de
 vados por los a tres pellamientos Criminales, y de los vados
 cion de Juan Anto. Goria, y en su consecuencia pida de su
 apoderado contra el de lato Goria, fecho que avia, y pedia
 el otorgante en uso de sus defensas por verandore en la causa
 de tenero, y bastante que lo v. broga en sumisimo lugar con
 das sus om. m. de facultades, y privativos de D. N. S. en ten dia
 dose el presente poder aux. para a aquellas ocurrencias que
 me quieran es pecial bidad por que sumente es que no sea men
 cania su comparencia pea verbal p. octo alguno, en cuya con
 for midad conteste confesando o negando la intencion con tra
 mio de d. n. ca. qualc. quiera. exco. rones broga en sus om. m. de
 Juramentos u. o. tra que combenda pidiendo q. broga b. m. m.
 por la parte adve. va. conoca conoca y sea jurar a los J. de
 contrarios o lo quales facten y contradicarr en sus pensam.
 y otros presente de curamientos J. de, y otras pro. v. n. para
 de mostrar la b. d. ad. R. curso. Truece le trados y en con.
 vados con forme a D. N. S. pida terminos p. r. rogaciones, y
 conclusiones broga ante int. de cutorio, y con fiere de d. n. S.
 nativa coniente en todo lo que sea favorable, y por el
 tramo de todo lo abbeaso suplique interponga los d. n. S.

que haya lugar donde se pueda ir a vender así estra
de ahora ratificando todo lo que se ha hecho en la presente
poder que le amplia con la cabida de su Real amirante
traer a su Real puerto y sostituir tan tanto y gran for
beros de su mar, y de su Real puerto de su Real puerto. Releuando
o todos los cosas y cosas con las General de por mo a cuyo cum
plim^{to}, obliga sus bienes muebles, y mayores presentes
y futuros sometiendose a las Justicias de su M^{te}
qualquiera parte, que sean, con menciones de las
Leyes que les fueren con a fin de que a su cumplim^{to}
le compela, y apremien egecutivamente como por senten
cia definitiva en autoridad de cosas surgada en un
termino o tiempo en otro dia mes, y año, y por decir el o
gante no aver por mar firmo por el juramento de los fijos y
maion con ningo los fijos

Juan^{co} Gonzalez Vexarano

Avego, de ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ y por fijo Miguel Sescano

fijo, Josef Arceos Gomez de Lucena

fijo, Lator Sescano

Jullo 3.º 1815

12

Jurisdic. p. los años de 1814 y 1815.

(152)

audiencia por este Juzgado y por los demas jueces inferiores y el Superior, y por otro qualquiera siempre que fuere necesario, como todo lo qualquiera de los terminos de la presente abrenencia, cortando por mitad los costos y derechos de este expediente, induciendo el papel sellado. Por tanto —

Yo el Jefe de la causa admitimos la indicada mandacion conforme esta concedida, interponiendo en ella mi autoridad y decreto judicial para la mayor utilidad y firmeza de ella, sintiendome igualmente mandarme dar a mi el primero el correspondiente testimonio autorizado de todo.

Otro si q.º con la debida solemnidad presento a mayor abundancia el poder judicial q.º me tiene conferido mi representado D.º Sebastian Lescano con franca y general administracion.

Otro si decimos lo dor. q.º en virtud de la antecedente transacion se despache orden al Comisionado Ayala para q.º sin dilacion remita a este Juzgado en el estado en q.º se hallare, el sumario q.º hubiere practicado contra el forja, y uniendo con el otro obrado contra Lescano a este expediente, queden todos protocolados en este Juzgado en un mismo cuerpo. Sedimus y juramos ut supra.

Don Toribio de Pilla y Don Anito

Societat de l'Estado

Examp. M. Geronimo de la Cruz, etc.

Don presentado con el Pedia de la Compañia para proveyer, tratigante los etc Sumarios, y abiesos libros de la Compañia de Juan Gilera

Se acuerda

En el mismo dia se les hizo saber a los Interesados el Periodo que antecede. Day se

Atentamente se libro la cõn presentada de D. Juan Gilera. Day se

Comisario